

	aprobado por la coordinación del proyecto o la supervisión designada.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 y 27 de noviembre de 2025
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Hoja de vida• RUT• Certificación bancaria• Cédula de ciudadanía

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



BALTCLEM JOHANNA POSADA
C.C. 1.017.225.607
Sistematizadora



Medellín, 20 de mayo de 2025

Señor:

BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR

C.C. 1.090.478.148

jb_0426villamizar@hotmail.com

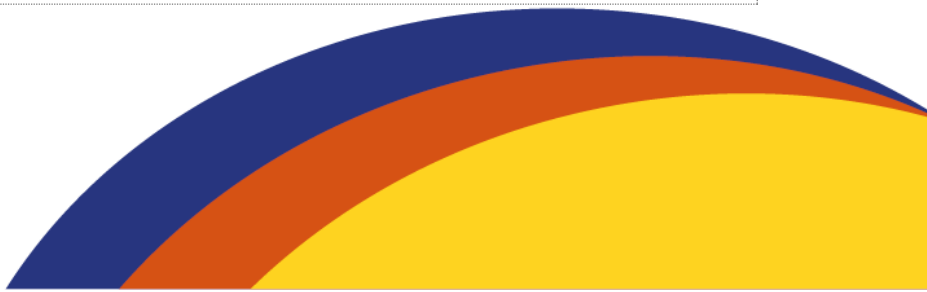
Celular: 321 4762908

Cúcuta

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

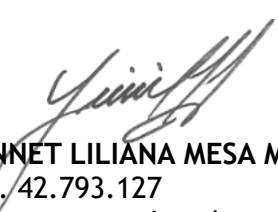
DESCRIPCIÓN
OBJETO: Realizar la presentación de una función teatral por parte de la agrupación “ Corporación Artística Teatro el Caldero ” en el “1er Encuentro de Teatro por las Salas y Espacios del Norte”.
OBLIGACIONES: <ol style="list-style-type: none">1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.2. Realizar una función de la obra de teatro “Pueblitos de Papel” en el marco del “1er Encuentro de Teatro por las Salas y Espacios del Norte”.3. Garantizar el equipo técnico necesario para realizar la función.4. Garantiza el transporte necesario para el equipo artístico y técnico.5. Garantizar la alimentación necesaria para el equipo artístico y técnico.6. Garantizar la producción y logística que se requiera para la realización del proyecto.7. Garantizar el pago de las personas que integran el equipo artístico que realizará las presentaciones.8. Garantizar los materiales que se requieran para la realizar el proyecto.9. Garantizar el pago del alquiler de la sala de teatro o espacio no convencional para la realización de la función de teatro.10. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.11. PRODUCTO: Un (1) informe final con fotografías de las presentaciones.

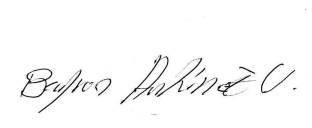


VALOR:	
DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	\$2.700.000
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none"> • Un primer desembolso del 80% por dos millones ciento sesenta mil pesos M/CTE (\$2.160.000), previa presentación y aprobación del plan de trabajo; • Un segundo desembolso del 20% por quinientos cuarenta mil pesos M/CTE (\$540.000) previa presentación y aprobación de: 1) Cuenta de Cobro. 2) Informe final con evidencias. 3) Comprobante de consignación correspondiente al alquiler de la sala de teatro o espacio no convencional en el que se haya realizado la función. <p>NOTA 1: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.</p> <p>NOTA 2: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 27 de mayo al 27 de junio.
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • RUT • Cédula • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS


BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR
C.C. 1.090.478.148



Medellín, 13 de agosto de 2025

Señor(a):
BERNARDO CARO PRIETO
C.C. 80.416.008
Correo: tramandotierra@gmail.com
Celular 310 6987940
Bogotá, D.C.

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Realizar un ejercicio de sensibilización de acuerdo con la metodología CNV para los participantes del VIII Congreso Nacional de Teatro, que se realizará en el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.	
OBLIGACIONES: 1. Acatar las indicaciones que, respecto al lugar, fecha y horario de la prestación del servicio contratado, imparta el Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. Cumplir con las medidas de seguridad, salud y bienestar, incluyendo normas de prevención de riesgos y protocolos de bioseguridad, durante la ejecución de las actividades. 3. Mantener comunicación y coordinación permanente con los equipos designados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Social Incluyamos, para el seguimiento y validación de la actividad. 4. Producto: Entregar el registro audiovisual de la actividad realizada.	
VALOR:	
CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	\$4.000.000
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none">• Un primer pago del 50% por un valor de \$2.000.000 previa firma de la Orden de Servicios.• Un segundo y último pago del 50% por un valor de \$2.000.000 previa presentación de: a) Evidencias audiovisuales de la actividad realizada; b) Cuenta de cobro; c) Soporte de pago de la seguridad social. <p>NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.</p> <p>NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE</p>



	aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 15 al 16 de agosto de 2025
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Hoja de Vida• RUT• Cédula• Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



BERNARDO CARO PRIETO
C.C. 80.416.008



Medellín, 30 de Julio de 2025

Señor(a):

BLANCA ISABEL MARTÍNEZ PARRA

C.C. 1.085.254.682

Correo: imartinezgestion@gmail.com

Celular 316 5886024

Pasto

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Realizar la sistematización de la matriz de conclusiones de 47 precongresos municipales, distritales y departamentales a fin de contribuir a las discusiones de los precongresos regionales como antesala del VIII Congreso Nacional de Teatro.	
PRODUCTO: Un documento de sistematización.	
VALOR:	
SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.	\$700.000
FORMA DE PAGO:	• Un único pago, previa presentación y aprobación del producto solicitado.
VIGENCIA:	Del 30 de julio al 4 de agosto de 2025
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Hoja de vida• RUT• Cedula• Certificación bancaria

EL CONTRATANTE

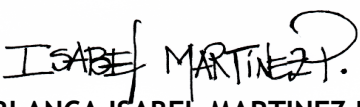
EL CONTRATISTA


YANNET LILIANA MESA MEDINA

C.C. 42.793.127

Representante Legal

CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS


BLANCA ISABEL MARTINEZ PARRA

C.C. 1.085.254.682

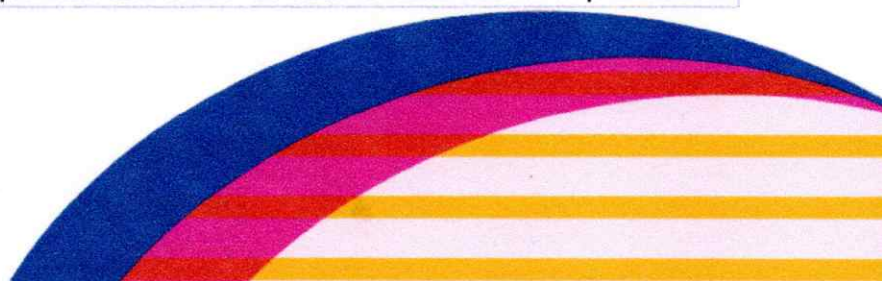
Medellín, 18 de noviembre de 2025

Señor
CARLOS MARIO DURÁN MOGOLLÓN
C.C. 80.090.275
Correo: camadur81@gmail.com
Celular: 320 8431170
Bogotá, D.C.

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN
OBJETO: Realizar la producción audiovisual asociada al proceso de investigación “Siete claves del actor mágico” liderado por la agrupación Teatro Tierra en el marco de la estrategia “Pensar el teatro” del Grupo de Teatro de MinCulturas.
OBLIGACIONES: <ol style="list-style-type: none">1. Asistir a las reuniones concertadas entre el Grupo de Teatro de MinCulturas y la agrupación Teatro Tierra asociadas al objeto del contrato2. Cumplir con el cronograma de grabación concertado entre el Grupo de Teatro de MinCulturas y la agrupación Teatro Tierra, en las fechas, horas y lugares acordados3. Conformar un equipo humano con aptitudes técnicas y profesionales asociadas al cumplimiento del objeto del contrato.4. Hacer uso responsable de los equipos técnicos que eventualmente se den en préstamo para el cumplimiento del objeto del contrato.5. Realizar la entrega de los productos de acuerdo con las indicaciones dadas por el Grupo de Teatro.6. Informar oportunamente de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del cronograma de actividades concertado. Los cambios en el cronograma están sujetos a la aprobación previa del Grupo de Teatro.7. Entregar debidamente diligenciados los formatos requeridos por el Grupo de Teatro relacionados con los productos derivados del contrato.8. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción



para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.

9. PRODUCTOS: a) 7 fotografías por clave para un total de 49 fotos tamaño 1600 X 1200. b) 20 videos por clave para un total de 140 videos en crudo en resolución HD.

VALOR

DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE,
incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.

\$10.500.000

**FORMA DE
PAGO:**

- Un primer pago del 50% por un valor de \$5.250.000 como anticipo.
- Un segundo y último pago del 50% por un valor de \$5.250.000 previa entrega de productos.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

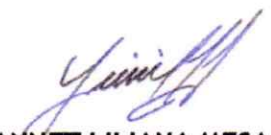
**PLAZO DE
EJECUCIÓN:**

Del 18 al 25 de noviembre de 2025

ANEXOS:

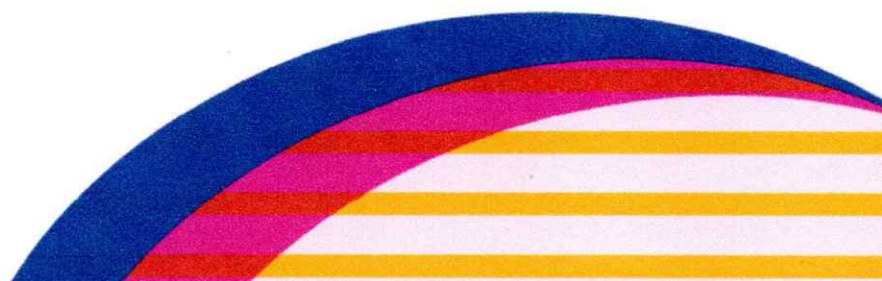
- Hoja de Vida
- Cédula
- Certificación bancaria
- Certificados de antecedentes

EL CONTRATANTE


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA


CARLOS MARIO DURÁN MOGOLLÓN
C.C. 80.090.275



5.000.000

ASOCIACION CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

Nit 900913366

COMPROBANTE DE EGRESO

8623

BENEFICIARIO

ASOCIACION CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD

NIT

800235262 4

DIRECCION

CR 69A #64F 48 BRR LA EST

CIUDAD

	Bogota D.C
--	------------

TELEFONO

6012675476

POR CONCEPTO DE

REALIZACION ESCRITURA LIBRO LAS 4 CLAVES DEL ACTOR FESTIVO
--

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO

viernes, 25 de julio de 2025

25-jul-25

ELABORADO POR**CHEQUE No.**

CRISTIAN ANDRES LOPEZ MESA

[illegible]

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



ASOCIACION CULTURAL
ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD

Carrera 69A No. 64F -48

Bogotá, D.C, Bogotá, Colombia

NIT 800235262 - 4

Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764095033306 del 01/07/2025 al 01/07/2026
Habilita numeración de:
ET-681 al ET-769

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

					Factura Electronica de Venta No. ET682				
					Fecha de emisión: 14/07/2025 01:17:00 PM				
					Fecha de validación DIAN: 14/07/2025 01:33:05 PM				
					Fecha de vencimiento: 13/08/2025				
					Plazo (Días): 30				
					Codigo de Moneda COP				
					Tasa de Cambio				
					Orden de Compra				
					Remisión				
					Pedido				
					Asesor Olga Mariela Soacha Morales				
					Aviso de Recibo				
Cliente: CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS									
NIT 900913366 - 3									
Dirección: CR 72 B CL 45 F 34									
Codigo Cliente 138									
Teléfono: 6045899162									
Dirección Despacho:									
Contacto:									
Ciudad: Medellín									
Departamento: Antioquia									
País: Colombia									
Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	138	Primer pago por la realización de la escritura del libro "Las 4 claves del actor festivo"	1,00	unidad	COP 5,000,000.00	COP 0.00			COP 5,000,000.00

Total de items: 1
Observaciones
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria
Favor consignar a la cuenta Ahorros No. 051281541 Banco de Bogotá, titular Asociación Cultural Ensamblaje Teatro Comunidad

Subtotal:	COP 5,000,000.00
------------------	------------------

Impuestos:	COP 0.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 5,000,000.00
Neto a pagar	COP 5,000,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE d2a8d12a7653fac63d04ad464055004f9375d3051fd8dd77cfadfadbff18bbf37e1f060523e142ed3163854056752106



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141180790769			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8002352624				6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
						14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social ASOCIACION CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CR 69 A 64 F 48 BRR LA ESTRADA							
42. Correo electrónico ensamblajeteatro@yahoo.com							
43. Código postal 0		44. Teléfono 1 6012675476		45. Teléfono 2 3112260204			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 9003	47. Fecha inicio actividad 20040123	48. Código 9007	49. Fecha inicio actividad 20040223	50. Código 1 7730	2 6820	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 479101642485255							
04- Impto renta y compl. régimen especial 52- Facturador electrónico							
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
10- Obligado aduanero							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 22 23 2 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 2 56. Tipo 2 Servicio 1 2 3 57. Modo 1 58. CPC 96			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre TORRES PEREZ MISAEL 985. Cargo Representante legal Certificado			

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ASOCIACION CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD identificado(a) con NIT 8002352624 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 051281541 desde el 13 de Julio de 2018, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 1 de Julio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

ENSAMBLAJE - TEATRO
1984-2025
41 AÑOS DE UN TEATRO LLAMADO CORAJE



BOGOTÁ D.C., JULIO 14 DE 2025

CERTIFICADO DE PARAFISCALES A QUIÉN CORRESPONDA

EL REPRESENTANTE LEGAL, MISAEL TORRES PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 3.206.731 hace saber que **LA ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD, con Nit. 800.235.262-4**, en los últimos seis meses, no ha tenido personal vinculado laboralmente (Contrato de Trabajo), y consecuentemente no se encuentra obligada de realizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud– Pensiones - Riesgos Laborales), así como tampoco el pago de Aportes Parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Cajas de Compensación Familiar -CCF-).

La presente Certificación se expide con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 789 de 2002 (Diciembre 27)): Artículo 50, en la ciudad de Bogotá, al día catorce (14) del mes de Julio de 2025.

Atentamente,


MISAEL TORRES PÉREZ
C.C. 3.206.731 TOCAIMA
DIRECTOR - REP. LEGAL
ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO
TEL: 267-5476 / CEL: 315-847-8348

ensamblajeteatro@yahoo.com

Tel: 267-5476 / 315-847-8348

Carrera 69a # 64f -48 Barrio La Estrada – Bogotá D.C.

www.youtube.com/@EnsamblajeTeatro

Empresa: INCLUYAMOS

NIT: 900913366

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: C1120AsocEnsamblaje

Secuencia: aa

Número de cuenta a debitar: 64251855695

Fecha: 04-08-2025

Hora: 10:53:36

Fecha de Generación: 04-08-2025

Fecha de envío del pago: 25-07-2025

Fecha para Procesar el pago: 25-07-2025

Impreso por: dcsanchezu

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$5,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$5,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000051281541	Ahorros	8002352624	Asociacion Ensambl	5,000,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	25-07-2025

Medellín, 20 de mayo de 2025

Señor:
CESAR ANTONIO VERA MORA
C.C. 91.257.341
esterpiscosoyyo@gmail.com
Celular: 315 2025466
Cúcuta

Respetuoso saludo

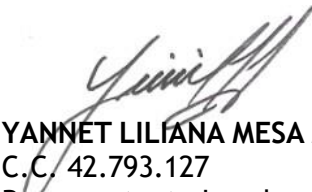
La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCION
<p>OBJETO: Realizar la presentación de una función teatral por parte de la agrupación Colectivo Chaplin, en el "1er Encuentro de Teatro por las Salas y Espacios del Norte".</p>
<p>OBLIGACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.2. Realizar una función de la obra de teatro "Un vampiro en el siglo 21" en el marco del "1er Encuentro de Teatro por las Salas y Espacios del Norte".3. Garantizar el equipo técnico necesario para realizar la función.4. Garantiza el transporte necesario para el equipo artístico y técnico.5. Garantizar la alimentación necesaria para el equipo artístico y técnico.6. Garantizar la producción y logística que se requiera para la realización del proyecto.7. Garantizar el pago de las personas que integran el equipo artístico que realizará las presentaciones.8. Garantizar los materiales que se requieran para la realizar el proyecto.9. Garantizar el pago del alquiler de la sala de teatro o espacio no convencional para la realización de la función de teatro.10. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.11. PRODUCTO: Un (1) informe final con fotografías de las presentaciones.

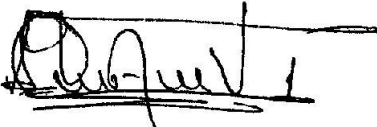


VALOR:	
UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	
\$1.700.000	
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none"> • Un primer desembolso del 80% por un millón trescientos sesenta mil pesos M/CTE (\$1.360.000), previa presentación y aprobación del plan de trabajo; • Un segundo desembolso del 20% por trescientos cuarenta mil pesos M/CTE (\$340.000) previa presentación y aprobación de: 1) Cuenta de Cobro. 2) Informe final con evidencias. 3) Comprobante de consignación correspondiente al alquiler de la sala de teatro o espacio no convencional en el que se haya realizado la función. <p>NOTA 1: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.</p> <p>NOTA 2: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 27 de mayo al 27 de junio.
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • RUT • Cédula • Certificado bancario

EL CONTRATANTE


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA


CESAR ANTONIO VERA MORA
C.C. 91.257.341



Medellín, 7 de julio de 2025

Señor(a):
CIRO ALFREDO IRIARTE COLEY
C.C. 3.744.524
ciriart1@gmail.com
Celular: 312 6360242
Galeras - Sucre

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

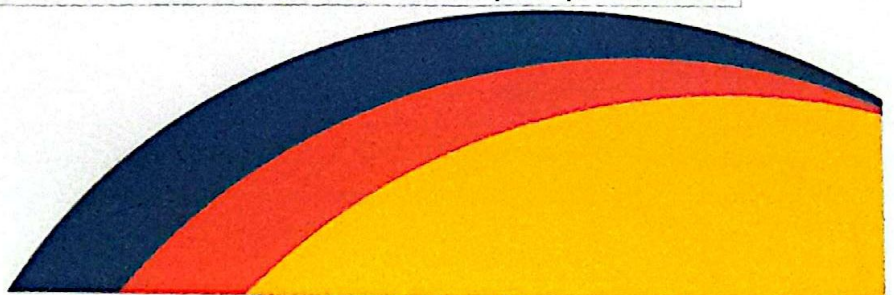
DESCRIPCIÓN

OBJETO:

Realizar un (1) laboratorio de investigación-creación con comunidades "Chinú en escena: Cuadros Vivos como Identidad Cultural" diseñando e implementado una metodología interdisciplinar desde el teatro en torno a la tradición de los Cuadro Vivos.

OBLIGACIONES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Diseñar e implementar la metodología propuesta para el laboratorio en investigación-creación en Cuadros Vivos.
3. Apoyar en la selección de los beneficiarios del laboratorio.
4. Realizar seis (6) sesiones prácticas presenciales en Chinú, Córdoba.
5. Coordinar seis (6) charlas presenciales en Chinú, Córdoba.
6. Diseñar y realizar una muestra al público a modo de Cuadro Vivo resultado final del laboratorio de investigación-creación con comunidad.
7. Coordinar desde la dirección teatral el desarrollo del proceso creativo del laboratorio con los equipos técnicos, de producción, artísticos y participantes.
8. Mantener una comunicación respetuosa y propositiva con los equipos del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, Incluyamos, maestros, técnicos, productores y participantes.
9. Mantener comunicación permanente con el grupo de teatro del Ministerio de las culturas las artes y los saberes.
10. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o



Dedicada a proyectos sociales que
Impulsan el desarrollo sostenible
de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 3137464778 - 3127571050

divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.

11. Facilitar al supervisor del Contrato la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
12. Presentar un informe de actividades que dé cuenta del desarrollo de las obligaciones del presente convenio; de acuerdo con los formatos que se disponga para el efecto.
13. PRODUCTOS: a) Realización de 3 cuadros vivos en Chinú. b) Un informe final de actividades con evidencias fotográficas y/o videos de registro.

VALOR:

TRES MILLONES DE PESOS M/CTE,
incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.

\$3.000.000

**FORMA DE
PAGO:**

- Un único pago de \$3.000.000 previa aprobación de informe y entrega de productos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

**PLAZO DE
EJECUCIÓN:**

Del 7 al 12 julio de 2025

ANEXOS:

- Hoja de vida con soportes
- RUT
- Cedula
- Certificación bancaria
- Certificados antecedentes

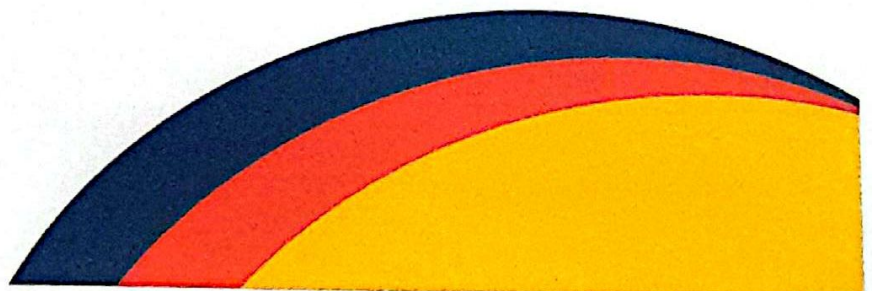
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS


CIRO ALFREDO IRIARTE COLEY
C.C. 3.744.524

Dedicada a proyectos sociales que
impulsan el desarrollo sostenible
de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 3137464778 - 3127571050



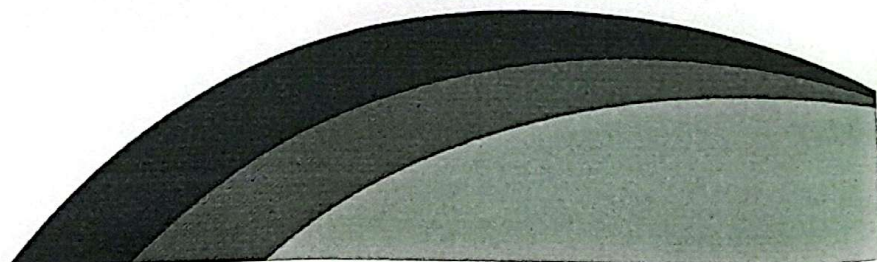
Medellín, 19 de noviembre de 2025

Señor(a):
CIRO ALFREDO IRIARTE COLEY
C.C. 3.744.524
ciriart1@gmail.com
Celular: 312 6360242
Galeras - Sucre

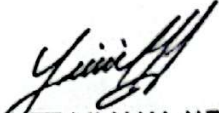
Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Realizar un Laboratorio de creación escénica en espacios no convencionales en el cual se exploren las posibilidades expresivas del cuerpo, la voz y la acción en relación con espacios alternativos susceptibles de ser convertidos en espacio escénico.	
OBLIGACIONES: <ol style="list-style-type: none">1. Acompañar a la comisión del Ministerio en las actividades de reconocimiento de espacios culturales en la región.2. Realizar un laboratorio de formación teatral de 2 horas de duración, enfocado en procesos de creación en espacios no convencionales.3. Participar en la actividad de formulación de proyectos culturales, donde se tomarán como insumos los contenidos y experiencias compartidas durante el laboratorio impartido por usted.4. PRODUCTO: Informe final y evidencias fotográficas.	
VALOR	
UN MILLÓN DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	
\$1.000.000	
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none">• Un único pago tras la realización del taller, previa entrega del producto final.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	22 de noviembre de 2025
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• RUT• Cédula• Certificación bancaria

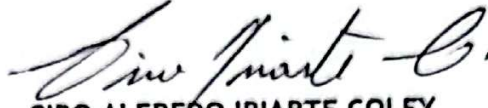


EL CONTRATANTE

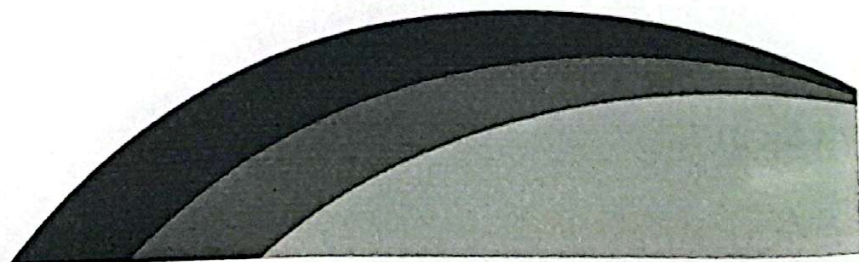


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



CIRO ALFREDO IRIARTE COLEY
C.C. 3.744.524



Medellín, 30 de julio de 2025

Señor(a):
CLAUDIA PATRICIA ARANGO ROSAS
C.C. 1.085.634.964
claus9413@hotmail.com
Celular 314 6693783
Popayán - Cauca,

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

OBJETO:

Desarrollar un proceso de investigación-creación escénica de gran formato, titulado "Terror y miseria del Tercer Reich: políptico teatral sobre la ruindad", que consiste en la reinterpretación libre de cuatro cuadros teatrales de Bertolt Brecht y Margarete Steffin, combinando teatro, danza contemporánea, música original, proyecciones audiovisuales y artes visuales, con el fin de reflexionar sobre las formas históricas y actuales de la violencia, el autoritarismo y la descomposición de los vínculos humanos, en diálogo con el contexto del conflicto armado y la ruina social en el departamento del Cauca.

DESCRIPCIÓN

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el proceso de investigación participativa con comunidades del Cauca, garantizando el respeto por sus saberes, testimonios y contextos culturales.
2. Diseñar y producir el montaje escénico del proyecto "Terror y miseria del Tercer Reich: políptico teatral sobre la ruindad", integrando elementos teatrales, musicales y simbólicos surgidos del proceso comunitario.
3. Coordinar al equipo artístico y técnico involucrado (actores, músicos, escenógrafos, etc.), asegurando la calidad y coherencia del resultado escénico.
4. Garantizar la participación de las comunidades en el proceso de creación, cuidando el enfoque ético, intercultural y territorial del proyecto.
5. Coordinar el equipo creativo (director, asistente de dirección, actores, actrices, dramaturgo, diseñadores de vestuario, escenografía, utilería y los técnicos de luces y sonido) y liderar la sistematización del material recolectado para la construcción del guion teatral.
6. Dirigir los ensayos y el montaje escénico de la obra teatral
7. Documentar el proceso mediante registros fotográficos, sonoros y audiovisuales, en articulación con el comunicador social del proyecto.
8. Garantizar la gestión y destinación adecuada de los recursos asignados, incluyendo:
 - a. El pago de honorarios al recurso humano vinculado al proyecto (actores, directores, técnicos, músicos, etc.).

- b. El diseño y elaboración de vestuario, escenografía y utilería, coherente con el enfoque creativo del grupo.
 - c. La implementación de diseño de luces y sonido adecuados a las condiciones del montaje y el espacio de presentación.
9. Mantener comunicación fluida con la coordinación del proyecto, informando avances, dificultades o ajustes necesarios en el desarrollo del proceso.
 10. Ejecutar el estreno de las obras en la fecha y lugar acordados con el Ministerio de las Culturas, asegurando que todos los componentes estén preparados y listos para la presentación.
 11. Facilitar al contratista del Grupo de teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
 12. Dar créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
 13. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de los honorarios pactados en la presente orden de servicios mientras se encuentre vigente.
 14. PRODUCTOS:
 - 14.1. Montaje escénico comunitario "Terror y miseria del Tercer Reich":
 - Obra teatral finalizada, con participación de comunidades del Cauca.
 - Función(es) públicas en el territorio y/o en otros espacios culturales.
 - 14.2. Bitácora de creación
 - Registro escrito y/o audiovisual del proceso creativo: ensayos, talleres, entrevistas, decisiones escénicas y metodológicas.
 - 14.3. Informe de investigación participativa
 - Documento que recoja los hallazgos del trabajo con las comunidades: relatos, testimonios, símbolos, referentes culturales y sociales.
 - 14.4. Registro audiovisual de la obra
 - Video en alta calidad de una función completa del montaje (mínimo una cámara fija).
 - Fotografías seleccionadas del proceso y del resultado final.
 - 14.5. Guion dramático final
 - Texto teatral resultado del proceso colectivo (puede incluir estructura de escenas, diálogos, narraciones y elementos documentales).



Corporación Social Incluyamos

FORMA DE PAGO:	VALOR CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	\$14.000.000
	<ul style="list-style-type: none"> • Un primer pago del 80% por un valor de once millones, doscientos mil pesos (\$11.200.000), previa presentación y aprobación de: a) Proyecto. b) Cuenta de Cobro o Factura electrónica; c) Soporte de pago de seguridad social. • Un segundo pago del 20% por un valor de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000), previa presentación y aprobación de: a) Informe final de gestión y financiero; b) Cuenta de Cobro o Factura electrónica; c) Soporte de pago de seguridad social. 	
	NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.	
ANEXOS:	Del 1 de agosto al 10 de noviembre de 2025.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida • RUT • Cédula • Certificado bancario • Certificado de antecedentes • Certificados de afiliación a la EPS y al Fondo de Pensiones • Proyecto "Terror y miseria del Tercer Reich" 	

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Yannet Liliانا Mesa Medina
YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

Claudia Patricia Arango Rosas
CLAUDIA PATRICIA ARANGO ROSAS
C.C. 1.085.634.964

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-03
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO DIEGO ALEXANDER CAICEDO RODRIGUEZ	IDENTIFICACIÓN C.C. 79.823.287	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 52F Sur 24C-41 Bloque 18 Apto 502, Bogotá, D.C. Tel: 300 4645582	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con el Plan Nacional de Teatro 2025-2035, el Programa Nacional de Salas Concertadas y el Programa Nacional de Espacios Vivos para las Artes Escénicas, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos M/CTE (\$45.885.000) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">Un primer pago por valor de \$4.151.500Seis (6) pagos mensuales por valor de \$6.555.000Un último pago por valor de \$2.403.500	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con el Plan Nacional de Teatro 2025-2035, el Programa Nacional de Salas Concertadas y el Programa Nacional de Espacios Vivos para las Artes Escénicas, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar en la creación de carpetas en AZ digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias de los programas mencionados en el objeto del contrato.
2. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
3. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
4. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
5. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
6. Realizar las visitas presenciales a las salas ganadoras de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
7. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
8. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
9. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
10. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
11. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
12. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignadas para establecer el cronograma de visitas y asesorías.
13. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
14. Apoyar la sistematización, así como la consolidación de los insumos necesarios para la formulación del Programa Nacional de Salas Concertadas en todas las etapas del proceso.
15. Apoyar la realización de documentos e insumos para la socialización e implementación del Plan Nacional de Teatro 2025-2035.

16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato
17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de cuatro millones ciento cincuenta y un mil quinientos pesos M/CTE (\$4.151.500); b) Seis (6) pagos mensuales por valor de seis millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos M/CTE (\$6.555.000); c) Un último pago por valor de dos millones cuatrocientos tres mil quinientos pesos M/CTE (\$2.403.500).

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriera un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos

morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: DIEGO ALEXANDER CAICEDO RODRIGUEZ. Calle 52F Sur 24C-41 Bloque 18 Apto 502, Bogotá, D.C. Teléfonos 300 4645582 - (601) 7266401.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



DIEGO ALEXANDER CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 79.823.287
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-04
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO DANIEL ALEJANDRO CANO ANACONA	IDENTIFICACIÓN C.C. 1.143.865.819	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 1A # 62A-120 Apto 1404 U.R. Cascadas Uno, Cali. Tel: 317 5147416	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025“ y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$3.605.250 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$2.087.250 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras

- objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
 13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiese causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Atender oportunamente las indicaciones que se hagan por parte del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes, a través Coordinador de grupo de teatro o a quien el delegue.
3. Apoyar en la creación de carpetas en az digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
4. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
5. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
6. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales a las salas y espacios ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
10. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
11. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
12. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
13. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
14. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignadas para establecer el cronograma de visitas y asesorías.
15. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato

17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$3.605.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.087.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese gaste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado

en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriera un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o

con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea

comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: DANIEL ALEJANDRO CANO ANACONA. Calle 1A # 62A-120 Apto 1404 U.R. Cascadas Uno, Cali. Teléfonos: 317 5147416 - (602) 3853005.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



DANIEL ALEJANDRO CANO ANACONA
C.C. 1.143.865.819
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-05
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO JUAN FELIPE ALVAREZ HOYOS	IDENTIFICACIÓN C.C. 1.040.735.832	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 45F #14B-05, Medellín. Tel: 301 5112506	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025“ y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$3.605.250 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$2.087.250 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el

cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su

objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Atender oportunamente las indicaciones que se hagan por parte del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes, a través Coordinador de grupo de teatro o a quien el delegue.
3. Apoyar en la creación de carpetas en az digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
4. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
5. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
6. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales a las salas y espacios ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
10. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
11. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
12. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
13. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y

los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.

14. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignados para establecer el cronograma de visitas y asesorías.
15. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato
17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$3.605.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.087.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social

Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL

CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta

cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: JUAN FELIPE ALVAREZ HOYOS. Calle 45F #14B-05, Medellín. Teléfonos: 301 5112506.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA


JUAN FELIPE ALVAREZ HOYOS
C.C. 1.040.735.832
Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-06
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO PEDRO JOSE CARBALLO MONTERROSA	IDENTIFICACIÓN C.C. 1.049.946.708	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Carrera 23ª # 6-19 Barrio La Luz, Barranquilla Tel: 313 6658586	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025“ y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$3.605.250 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$2.087.250 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras

- objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
 13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Atender oportunamente las indicaciones que se hagan por parte del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes, a través Coordinador de grupo de teatro o a quien el delegue.
3. Apoyar en la creación de carpetas en az digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
4. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
5. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
6. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales a las salas y espacios ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
10. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
11. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
12. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
13. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
14. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignadas para establecer el cronograma de visitas y asesorías.
15. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato

17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$3.605.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.087.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese gaste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado

en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o

con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea

comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: PEDRO JOSE CARBALLO MONTERROSA. Carrera 23ª # 6-19 Barrio La Luz, Barranquilla. Teléfono: 313 6658586.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



PEDRO JOSE CARBALLO MONTERROSA
C.C. 1.049.946.708
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-07
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO STEPHANIA ALDANA GALVIS	IDENTIFICACIÓN C.C. 1.010.197.065	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 6A # 94A-26 Sur CA 296, Bogotá, D.C. Tel: 310 7710450	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025“ y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">Un primer pago por valor de \$3.605.250 correspondiente al mes de mayo.Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.Un último pago por valor de \$2.087.250 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras

- objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
 13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Atender oportunamente las indicaciones que se hagan por parte del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes, a través Coordinador de grupo de teatro o a quien el delegue.
3. Apoyar en la creación de carpetas en az digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
4. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
5. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
6. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales a las salas y espacios ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
10. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
11. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
12. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
13. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
14. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignadas para establecer el cronograma de visitas y asesorías.
15. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato

17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$3.605.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.087.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese gaste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado

en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriera un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o

con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea

comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: STEPHANIA ALDANA GALVIS. Calle 6A # 94A-26 Sur CA 296, Bogotá, D.C. Teléfono: 310 7710450.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



STEPHANIA ALDANA GALVIS
C.C. 1.010.197.065
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-08
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO ARNOLD ALBERTO SORIANO ORTIZ	IDENTIFICACIÓN C.C. 80.751.361	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Vda. Olarte Usme Finca Los Borracheros IN 2 PL 1, Bogotá, D.C. Tel: 350 7935091 - 305 4141330	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$3.605.250 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$2.087.250 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 12 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 11 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales al grupo de teatro en el apoyo a la gestión, acompañamiento, asesoría y seguimiento de los proyectos ganadores de las convocatorias “Programa Nacional de Salas Concertadas 2025” y “Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2025” de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del

Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la

conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
2. Atender oportunamente las indicaciones que se hagan por parte del Ministerio de las Culturas las artes y los saberes, a través Coordinador de grupo de teatro o a quien el delegue.
3. Apoyar en la creación de carpetas en az digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
4. Llevar la base de datos actualizada, de los participantes que le sean asignados.
5. Apoyar en la gestión y solicitud de documentos requeridos para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
6. Apoyar en la gestión y trámite de lanzamiento de links para los pagos de los ganadores de las convocatorias.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales a las salas y espacios ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización asignado.
9. Brindar la asesoría y el acompañamiento necesario a cada una de las salas y espacios visitados en relación con la implementación y ejecución de su proyecto.
10. Realizar los informes de seguimiento a la ejecución de los proyectos de cada una de las salas y espacios ganadores, en los formatos establecidos por el grupo de teatro.
11. Diligenciar con los representantes de cada una de las salas y espacios visitados los formatos de recolección de información necesarios para la caracterización.
12. Apoyar la sistematización de la información recolectada en la región asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
13. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por las salas y los espacios ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
14. Mantener contacto permanente con las salas y los espacios asignadas para establecer el cronograma de visitas y asesorías.

15. Dejar registro fotográfico en los informes de cada una de las visitas.
16. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato
17. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$3.605.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.087.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese gaste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **11 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste

quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de

dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

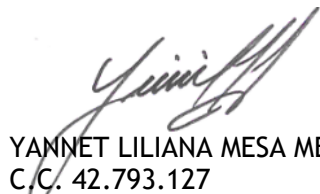
DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

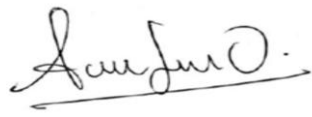
EL CONTRATISTA: ARNOLD ALBERTO SORIANO ORTIZ. Vda. Olarte Usme Finca Los Borracheros IN 2 PL 1, Bogotá, D.C. Teléfonos: 350 7935091 - 305 4141330.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA


ARNOLD ALBERTO SORIANO ORTIZ
C.C. 80.751.361
Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-10
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
DOMICILIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34	
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO SANDRA YANETH VALENCIA GUANEME	IDENTIFICACIÓN C.C. 52.128.647	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 40C Sur # 72K-80, Bogotá, D.C. Tel: 315 3659348	
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar servicios profesionales de apoyo administrativo al Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la gestión documental, consolidación de información y seguimiento a los procesos de pago de los ganadores de las convocatorias a cargo del Grupo de Teatro, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos M/CTE (\$45.885.000) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$3.277.500 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$6.555.000 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$3.277.500 correspondiente al mes de diciembre.	
FECHA INICIAL DE LABORES 16 DE MAYO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 15 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios profesionales de apoyo administrativo al Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la gestión documental, consolidación de información y seguimiento a los procesos de pago de los ganadores de las convocatorias a cargo del Grupo de Teatro, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar la recolección, revisión y consolidación de documentos administrativos exigidos a los beneficiarios de las convocatorias a cargo del Grupo de Teatro.
2. Apoyar en la creación de carpetas en AZ digital, para la clasificación, organización del archivo digital de los proyectos asignados en las convocatorias.
3. Llevar la base de datos actualizada de los beneficiarios de las convocatorias.
4. Cargar los documentos y tramitar los pagos en las plataformas y sistemas dispuestos por el ministerio, de acuerdo con las instrucciones del equipo del Grupo de Teatro.
5. Realizar seguimiento al estado de los pagos, actualizando a los beneficiarios y al equipo del Grupo de Teatro sobre avances o requerimientos.
6. Participar en reuniones de seguimiento, entrega de informes y jornadas de capacitación que se programen desde el Grupo de Teatro.
7. Apoyar en la gestión de respuestas a las solicitudes recibidas en el marco de las convocatorias.
8. Realizar las visitas presenciales que se requieran a los ganadores de las convocatorias de acuerdo con el plan de visitas y el mapa de regionalización.
9. Apoyar la sistematización de la información recolectada asignada para el desarrollo del documento de caracterización.
10. Revisar, de acuerdo con los parámetros establecidos, los informes presentados por los ganadores y solicitar los ajustes correspondientes, en caso de ser necesario y en los tiempos establecidos en el cronograma.
11. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato.
12. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con formatos diligenciados y evidencias respectivas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$3.277.500) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de seis millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos M/CTE (\$6.555.000) correspondiente a los meses de junio a noviembre. c) Un último pago por valor de tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$3.277.500)

correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, previa presentación y aprobación por parte del Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes de: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión con sus respectivas evidencias, debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectuó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL

CONTRATISTA en la ejecución del contrato.

5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera,

administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: SANDRA YANETH VALENCIA GUANEME. Calle 40C Sur # 72K-80, Bogotá, D.C. Teléfono: 315 3659348.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 15 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



SANDRA YANETH VALENCIA GUANEME
C.C. 52.128.647
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-12
CONTRATANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3		REPRESENTANTE LEGAL YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN		DIRECCIÓN CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA		
NOMBRE COMPLETO LUIS ALFONSO AGUDELO IBAÑEZ		IDENTIFICACIÓN C.C. 1.030.538.370
NACIONALIDAD COLOMBIANA		DIRECCIÓN Y TELÉFONO Calle 38 # 1-50 TO 15 AP 203, Soacha Tel: 301 3414437
CONDICIONES ESPECIALES		
OBJETO DEL CONTRATO Prestar sus servicios profesionales al Grupo de Teatro para apoyar la ejecución de la estrategia digital en redes sociales, mediante la planeación, publicación, gestión, interacción, seguimiento y reporte de contenidos, en articulación con el asesor de comunicaciones del Grupo, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
VALOR DEL CONTRATO Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/CTE (\$39.847.500) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar		FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none">• Un primer pago por valor de \$2.846.250 correspondiente al mes de mayo.• Seis (6) pagos mensuales por valor de \$5.692.500 correspondiente a los meses de junio a noviembre.• Un último pago por valor de \$2.846.250 correspondiente al mes de diciembre.
FECHA INICIAL DE LABORES 16 DE MAYO DE 2025		FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios profesionales al Grupo de Teatro para apoyar la ejecución de la estrategia digital en redes sociales, mediante la planeación, publicación, gestión, interacción, seguimiento y reporte de contenidos, en articulación con el asesor de comunicaciones del Grupo, para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente con contrato superior a 1 mes.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Coordinador del Grupo de Teatro o a quien el delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Diseñar el plan de trabajo para redes sociales, alineado con los objetivos de visibilización, participación y posicionamiento del Grupo de Teatro.
2. Elaborar la parrilla de programación de contenidos (mensual y semanal), articulada con la agenda institucional, convocatorias y actividades en territorio.
3. Publicar y programar los contenidos en las plataformas digitales asignadas (Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, X/Twitter), asegurando formatos adecuados y narrativa coherente.
4. Realizar publicaciones en tiempo real durante eventos, cuando la estrategia o el contexto lo exijan, garantizando cobertura oportuna.
5. Monitorear, responder e interactuar con las audiencias, atendiendo comentarios, mensajes directos y menciones en redes sociales de forma oportuna.
6. Proponer e implementar acciones para fortalecer el alcance y crecimiento de las redes sociales, incluyendo dinámicas orgánicas, colaboraciones o acciones de impulso digital.
7. Diseñar piezas audiovisuales de apoyo, cuando se requiera resolver contenidos urgentes o no cubiertos por el equipo de creación audiovisual.
8. Reportar semanalmente el avance en la ejecución del plan de trabajo, detallando actividades realizadas, publicaciones efectuadas y principales interacciones o hallazgos relevantes.
9. Entregar informes mensuales de gestión digital, que incluyan análisis de métricas (alcance, crecimiento de comunidad, publicaciones destacadas), acompañados de recomendaciones.
10. Participar en reuniones de planeación y seguimiento del Grupo de Teatro.
11. Cumplir con la normatividad del ministerio en cuanto a contenidos e imagen en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.
12. Las demás que le sean asignadas, por el supervisor del contrato.
13. PRODUCTOS ENTREGABLES: Informe mensual de actividades con evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.846.250) correspondiente al mes de mayo. b) Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos M/CTE (\$5.692.500) correspondiente a los meses de junio a

noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.846.250) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, previa presentación y aprobación por parte del Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes de: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión con sus respectivas evidencias, debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo (Salud, Pensión, ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación Social Incluyamos realizará, a nombre del CONTRATISTA, el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dicho valor será descontado de los honorarios del CONTRATISTA al momento del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgará un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectúe el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el párrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico

de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya,

la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: LUIS ALFONSO AGUDELO IBAÑEZ. Calle 38 # 1-50 TO 15 AP 203, Soacha. Teléfono: 301 3414437.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 15 de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



LUIS ALFONSO AGUDELO IBAÑEZ
C.C. 1.030.538.370
Contratista



Medellín, 2 de diciembre de 2025

Señores
CORPORACION CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN
NIT. 800.044.882
Girleenny Patricia Carvajal Jaramillo
Representante Legal
Correo: administracion@casadelteatro.org.co
Celular: 319 7297209
Medellín

Respetuoso saludo,

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN
OBJETO: Presentación de (1) función teatral por parte de la agrupación “Casa del Teatro de Medellín” con la obra “Candela”.
OBLIGACIONES: <ol style="list-style-type: none">1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.2. Realizar la función de la obra de teatro “Candela”.3. Garantizar el equipo técnico necesario para realizar la función.4. Garantiza el transporte necesario para el equipo artístico y técnico.5. Garantizar la producción y logística que se requiera para la realización del proyecto.6. Garantizar el pago de las personas que integran el equipo artístico que realizará la presentación.7. Garantizar los materiales que se requieran para la presentación.8. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.9. PRODUCTO: Presentación de la obra teatral y evidencias fotográficas.

VALOR	
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	
	\$4.500.000
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none"> Un único pago del 100% posterior a la presentación de la obra. <p>PARÁGRAFO 1: Si para cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA se apoya en persona distinta a éste, dichas personas serán contratadas bajo su entera responsabilidad y a su costa. En tal virtud EL CONTRATISTA garantiza que tanto el cómo todas las personas que pudieran prestar servicios para el cumplimiento de la presente Orden de Servicio cumplen las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y riesgos laborales.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 de diciembre de 2025
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> RUT Cédula del Representante Legal Certificado de Cámara de Comercio Certificado bancario Cotización

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
C.C. 42.687.135
Representante Legal
CORPORACION CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN



Medellín, 24 de septiembre de 2025

Señores:

CORPORACIÓN CHICOS DEL JARDÍN

NIT. 900.687.929-1

Claudia Viviana Hoyos Gómez

Representante Legal

Correo: loschicosdeljardin@gmail.com

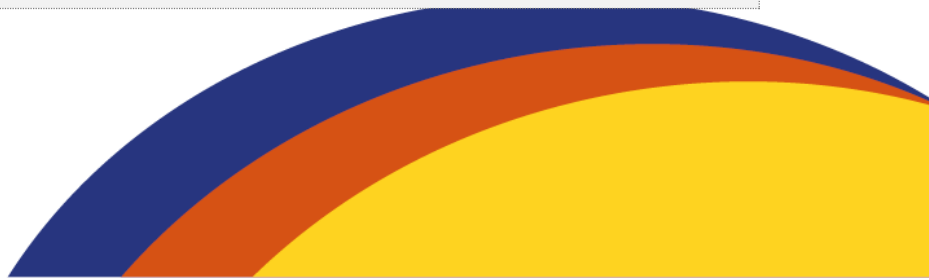
Celular: 310 8414704

Manizales

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN
OBJETO: Presentación de función teatral por parte de la agrupación “Corporación Chicos del Jardín”, en el marco del encuentro de los Centros de Documentación “Memoria que florece”.
OBLIGACIONES: <ol style="list-style-type: none">1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.2. Realizar una función de la obra de teatro “La letra con sangre entra” en el marco del “Encuentro de Centros de Documentación”.3. Garantizar el equipo técnico necesario para realizar la función.4. Garantiza el transporte necesario para el equipo artístico y técnico.5. Garantizar la producción y logística que se requiera para la realización del proyecto.6. Garantizar el pago de las personas que integran el equipo artístico que realizará la presentación7. Garantizar los materiales que se requieran para la presentación.8. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.9. PRODUCTO: Presentación obra teatral
VALOR:



CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.		\$4.500.000
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none">Un único pago por valor de \$4.500.000 previa presentación de la obra.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	25 de septiembre de 2025	
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">RUTCedula del representante legalCertificación bancariaCertificado de Cámara de Comercio	

FORMA DE PAGO: El valor de la presente Orden de Servicio se pagará de la forma descrita anteriormente, contra entrega de recibo a satisfacción por parte de la Corporación Social Incluyamos, y previa presentación de: 1) Factura; 2) Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales.

NOTA 1: Si para cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones de la orden de servicios, EL ADJUDICATARIO se apoya en persona distinta a éste, dichas personas serán contratadas bajo su entera responsabilidad y a su costa. En tal virtud EL ADJUDICATARIO garantiza que tanto el cómo todas las personas que pudieran prestar servicios para el cumplimiento de la presente Orden de Servicio cumplen las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y riesgos laborales.

NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

NOTA 3: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento da derecho a las partes, al reclamo de una suma equivalente al valor contratado, los cuales se tasan como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la reclamación de sumas adicionales por perjuicios o a otro título.

EL CONTRATANTE


YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA


CLAUDIA VIVIANA HOYOS GÓMEZ
C.C. 1.054.988.760
Representante Legal
CORPORACIÓN CHICOS DEL JARDÍN

